#### Anexo A- Plantilla de Memorando de entendimiento (MoU) para colaborationes entre OAD

Mayo de 2022

### Índice

[Considerando que : 3](#_Toc109172515)

[1. Objetivo 3](#_Toc109172516)

[2. Metas del Proyecto 3](#_Toc109172517)

[3. Métodos y desarrollo del proyecto 4](#_Toc109172518)

[4. Recursos y tareas de la OAD 2 5](#_Toc109172519)

[5. Recursos y tareas de la OAD 1 6](#_Toc109172520)

[6. Equipo gestor 6](#_Toc109172521)

[7. Periodo del proyecto 6](#_Toc109172522)

[8. Idioma 6](#_Toc109172523)

[9. Costes 7](#_Toc109172524)

[10. Confidencialidad 7](#_Toc109172525)

[11. Tercera parte beneficiara 9](#_Toc109172526)

[12. Vigencia y resolución 9](#_Toc109172527)

[13. Indemnización y responsabilidad 9](#_Toc109172528)

[14. Ley reguladora y resolución de conflictos 9](#_Toc109172529)

Plantilla de Memorando de entendimiento (MoU) para colaboraciones entre OAD

Esta plantilla de Memorando de entendimiento, el cual no es obligatoria, tiene por objetivo facilitar la colaboración entre dos Organizaciones Antidopaje (OAD), de forma que una de ellas ayude a la otra a desarrollar su programa antidopaje. Las OAD deberán revisar y modificar esta plantilla según sea necesario para asegurarse de que cumple las leyes aplicables.

Memorando de Entendimiento

entre

Organización antidopaje («OAD 1»)

y

Organización antidopaje («OAD 2 »)

## Considerando que:

1. La Organización Antidopaje (OAD 1) es la Organización Antidopaje de [insertar país/deporte] y es responsable de realizar actividades antidopaje de acuerdo con los requisitos del Código Mundial Antidopaje («Código») y los Estándares Internacionales relacionados;
2. La Organización Antidopaje (OAD 2) es la Organización Antidopaje de [insertar país/deporte] y es responsable de realizar actividades antidopaje de acuerdo con los requisitos del Código y Estándares Internacionales relacionados;
3. La Agencia Mundial Antidopaje (denominada, en lo sucesivo, AMA) es una Fundación constituida de conformidad con las leyes suizas cuya sede central está en Montreal, Canadá. [[1]](#footnote-1)
4. La OAD 2 desea obtener los servicios de la OAD 1 en relación con el desarrollo de un programa antidopaje eficaz, conforme con el Código Mundial Antidopaje (el «Proyecto»).
5. La AMA alentará y apoyará los esfuerzos de las Partes y les ayudará a interpretar el Código y los Estándares Internacionales relacionados, y además supervisará el desarrollo de las tareas y proyectos que la OAD 2 y la OAD 1 hayan acordado.

La OAD 2 y la OAD 1 (denominadas, en lo sucesivo, las Partes) han convenido lo siguiente:

## Objetivo

El objetivo de este Contrato es que la OAD 2, de acuerdo con el plan del Proyecto (el «Plan del Proyecto») que se adjunta como Apéndice1, elabore un Programa antidopaje que se ajuste al Código y a los Estándares Internacionales relacionados, y que la OAD 1 asesore y preste servicios de consultoría a la OAD 2 a lo largo del Proyecto.

## 2. Metas del Proyecto

Al término de la colaboración la OAD 2, con ayuda de la OAD1, deberá tener:

una organización antidopaje establecida e independiente, con recursos adecuados a largo plazo y jurisdicción en materia de antidopaje en su país;

normas antidopaje aprobadas por la AMA y las autoridades pertinentes;

un programa antidopaje en funcionamiento que pueda desarrollarse en el futuro para garantizar el cumplimiento del Código y que incluya control del dopaje, inteligencia e investigación y formación.

un panel de Apelación y un panel Disciplinario con competencias adecuadas y que sean operativa y/o institucionalmente independientes, tal como exige el Código (salvo si estas funciones se delegan en terceros);

un Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico independiente con competencias adecuadas (salvo si esta función se delega en terceros);

si se desea, se desarrollará e implantará un Sistema de Gestión de la Calidad estructurado de tal forma que anime a trabajar para adoptar buenas prácticas;

canales de comunicación con otras OAD y cooperación internacional en materia de antidopaje.

La OAD 1 asesorará a la OAD 2 en el desarrollo de su estructura organizativa y comités, normas y reglamentos, programas antidopaje y si se desea, de un sistema de gestión de la calidad para que la OAD 2 alcance las metas antes indicadas.

Las Partes pueden acordar modificar el Plan del Proyecto. Dichas modificaciones se documentarán entre las partes.

Las Partes acuerdan ponerse en contacto con la AMA si necesitan ayuda para interpretar o comprender el Código y los Estándares Internacionales. Las Partes aceptan que la AMA les facilite información y asesoramiento sobre el Plan del Proyecto y supervise el Proyecto; las Partes proporcionarán a la AMA los informes que se describen más adelante.

## Métodos y desarrollo del proyecto

El Proyecto consistirá en reuniones y periodos de trabajo «intermedios». El Proyecto también contempla el intercambio de personal cuando sea necesario.

Se han programado un total de [insertar número] reuniones durante el desarrollo del Proyecto. Cada reunión del Proyecto durará normalmente dos días. El lugar de las reuniones puede variar. Normalmente serán las oficinas de las Partes o un lugar semejante en el que se puedan estudiar las diferencias en los programas antidopaje.

Tras cada una de las reuniones del Proyecto, la OAD 1 preparará un resumen en el que se describirán los temas tratados y las decisiones que deberán implantarse durante el periodo «intermedio» siguiente. Estos resúmenes se entregarán a la OAD 2 y a la AMA.

El personal de la OAD 2 asignado al Proyecto llevará a cabo las tareas acordadas durante el periodo de trabajo «intermedio».

La OAD 2 preparará un informe de actividad en el que describirá las actividades realizadas durante cada periodo de trabajo «intermedio» y lo presentará en la siguiente reunión del Proyecto. Estos informes se entregarán a la OAD 1 y a la AMA.

Según sea necesario se procederá al intercambio de personal para facilitar el aprendizaje práctico presencial y el intercambio de experiencias. Normalmente esto incluirá el intercambio de personal relacionado con el control de dopaje, investigaciones, planificación de los controles de dopaje, Unidades de Gestión del Pasaporte del Deportista (UGPD), gestión de resultados y formación.

Al final del periodo, la OAD 1 realizará una auditoría de calidad para identificar asuntos críticos y posibles buenas prácticas que garanticen el cumplimiento del Código por parte de la OAD 2. La OAD 1 preparará un informe de auditoría que entregará a la OAD 2 y a la AMA.

La AMA supervisará el desarrollo de las tareas y actividades descritas en este MoU. Las Partes se asegurarán de que la AMA sea informada de los proyectos y tareas realizados conforme a este MoU y reciba la documentación detallada pertinente en la que se identifiquen las tareas pendientes de realizar, de forma que la AMA pueda supervisar las tareas y/o proyectos específicos.

## Recursos y tareas de la OAD 2

La OAD 2 designará un director de Proyecto (el «Director del Proyecto») con dedicación exclusiva y se asegurará de que tenga la autoridad suficiente para gestionar el Proyecto.

El Director del Proyecto será responsable de garantizar que las tareas identificadas en el Plan del Proyecto y en cada uno de los resúmenes elaborados tras las reuniones del Proyecto se lleven a cabo, de forma que la OAD 2 consiga sus metas (véase la sección 2).

La OAD 2 asignará personal operativo al Proyecto y se asegurará de que tenga el tiempo, la autoridad y la responsabilidad necesarios para ejecutar las tareas del proyecto de acuerdo con el Plan del Proyecto. Este personal operativo tendrá competencias multidisciplinarias que representen las distintas funciones y niveles de la organización antidopaje.

De ser necesario se contratará más personal operativo para el Proyecto.

La OAD 2 garantizará que haya financiación adecuada mientras dure el proyecto, de forma que este pueda realizarse de acuerdo con el Plan del Proyecto.

La OAD 2 desarrollará las estructuras y la organización necesarias para poder avanzar y mejorar los programas antidopaje.

La OAD 2 desarrollará e implantará programas antidopaje adaptados a los requisitos del Código Mundial Antidopaje y los Estándares Internacionales relacionados.

## Recursos y tareas de la OAD 1

La OAD 1 designará a una persona como asesor del Proyecto (el «Asesor del Proyecto»), el cual tendrá autoridad y responsabilidad para proporcionar orientación y recomendaciones teniendo en cuenta los requisitos del Código y los Estándares Internacionales pertinentes.

Además del Asesor del Proyecto, normalmente la OAD 1 designará como mínimo a un experto para que participe en las reuniones del Proyecto y preste asesoramiento especializado sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión del Proyecto.

Los expertos y el Asesor del Proyecto designado por la OAD 1 ofrecerán sus consejos al personal de la OAD 2 asignado al Proyecto, explicándoles y asesorándoles sobre el modo de aplicar los requisitos y ofreciéndoles orientación práctica sobre el desarrollo de programas antidopaje.

La OAD 1, en colaboración con la OAD 2, planificará y preparará el contenido detallado de las reuniones del Proyecto, de acuerdo con el Plan del Proyecto.

La OAD 1, en colaboración con la OAD 2, identificará las tareas necesarias en los periodos «intermedios» entre reuniones.

La OAD 1 realizará una auditoría del sistema de calidad en algunos asuntos importantes y críticos de la OAD 2, de conformidad con los requisitos del Código y Estándares Internacionales.

## 6. Equipo gestor

Las Partes nombrarán un Equipo gestor tal como se describe en el Plan del Proyecto. La AMA debe formar parte del Equipo gestor con función consultiva.

## 7. Periodo del proyecto

El Proyecto se programa por un periodo de [insertar número de años] años a partir de [insertar fecha] y finalizará el [insertar fecha].

Las tareas, el progreso y las etapas se describen en el Plan del Proyecto.

Ambas Partes reconocen que la finalización satisfactoria del MoU dependen del cumplimiento de los plazos, de forma que los procesos identificados puedan completarse sin retrasos indebidos.

## Idioma

El idioma del Proyecto será el [insertar idioma].

## Costes

La OAD 2 cubrirá todos los costes relativos al desarrollo del programa antidopaje de la OAD 2.

La OAD 2 cubrirá todos los costes relativos a los servicios prestados por la OAD 1 tal como se describe en el Apéndice2 adjunto. El precio se basa en el principio de recuperación de costes. Los costes totales de la OAD 1 comprenden la planificación, el tiempo y gastos del personal, así como los costes de las reuniones del Proyecto. Cualquier modificación del presupuesto incluido como Apéndice2 deberá ser aprobada por la OAD 2.

Costes totales del proyecto:

La OAD 2 deberá sufragar sus propios gastos, incluidos los de viaje y alojamiento cuando las reuniones del Proyecto se celebren en [insertar ubicación de la OAD 1].

La OAD 2 deberá sufragar los gastos de reunión, incluidos los de manutención y transporte terrestre cuando las reuniones del Proyecto se celebren en [insertar ubicación de la OAD 2].

Otros gastos necesarios, como los gastos legales, de traducción, fotocopias, envíos, etc., también serán asumidos por la OAD 2.

La OAD 1 deberá sufragar sus gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando las reuniones del Proyecto se celebren en [insertar ubicación de la OAD 2].

Después de cada reunión del Proyecto, la OAD 1 enviará una factura a la OAD 2 de conformidad con las condiciones normales de facturación de la OAD 1.

La AMA asumirá sus propios costes de viaje y alojamiento si se producen en virtud de este MoU, a menos que se hayan alcanzado otros acuerdos para actividades o tareas específicas.

## Confidencialidad

A los fines del presente MoU, «Información Confidencial» significa cualquier información que no sea de dominio público (con independencia de que esté registrada en soportes físicos, electrónicos o de otro tipo, incluyendo todas las copias, extractos, resúmenes y derivados de la información confidencial) que una Parte recibe, accede, genera o maneja en relación o como resultado de la formalización de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Información Confidencial no incluye información que:

* sea de dominio público sin que una Parte haya infringido este MoU;
* esté en posesión de una Parte independientemente de la otras Partes; o
* una parte haya recibido de buena fe sin obligación de confidencialidad de ningún tipo de un tercero de quien la Parte no tenía motivos para creer que no fuera legítimamente poseedor de dicha información sin obligación de confidencialidad de ningún tipo.

teniendo en cuenta, no obstante, que la información sobre cualquier persona que pueda ser identificada deberá considerarse Información Confidencial con independencia de que esté o no incluida en alguna de las excepciones anteriores.

Las Partes entienden que, en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del presente MoU, tanto ellas como su personal pueden tener acceso a Información Confidencial de otras Partes. Las Partes acuerdan: (i) no utilizar ni reproducir Información Confidencial de otras Partes con cualquier fin a no ser que esté expresamente permitido en virtud de este MoU o que sea razonablemente necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo; (ii) no divulgar, proporcionar acceso, transferir ni facilitar de ninguna forma ninguna Información Confidencial a ninguna persona no autorizada (la cual será advertida de la naturaleza confidencial de dicha información y aceptará por escrito tratarla de manera confidencial y no divulgarla, transferirla ni utilizarla de otra forma que no sea la contemplada en este MoU); (iii) adoptar las medidas razonablemente necesarias para mantener la confidencialidad y seguridad de la Información Confidencial; y (iv) notificar inmediatamente a la Parte interesada si se tiene noticia de cualquier pérdida o acceso no autorizado a la Información Confidencial de otra Parte y proporcionar cualquier información o prestar la ayuda que razonablemente necesite dicha Parte en relación con dicha pérdida o acceso no autorizado, incluida la realización de investigaciones para determinar el origen de la pérdida o acceso no autorizado.

Las Partes podrán divulgar la Información Confidencial en la medida en que así lo requiera un tribunal de jurisdicción competente u otra autoridad gubernamental o si así lo exige la legislación vigente teniendo en cuenta que, salvo que lo prohíba la ley, la Parte interesada deberá ofrecer a las otras Partes interesadas la posibilidad de oponerse a la divulgación o solicitar medidas cautelares que protejan dicha Información Confidencial antes de divulgarla, y siempre que dicha divulgación sea conforme con las condiciones de cualquier medida cautelar obtenida que la Parte deba observar.

Sin exclusión de otras obligaciones enunciadas en esta sección, en la medida en que los servicios que la OAD 1 debe prestar a la OAD 2 conlleven el tratamiento de información personal que la OAD 2 custodia o controla, la OAD 1 declara que:

* cumplirá las leyes de protección de datos vigentes y el Estándar Internacional de

Protección de la Privacidad y la Información Personal (EIPPIP);

* solo tratará información personal cuando reciba instrucciones por escrito de la OAD 2, para los fines antidopaje descritos en este MoU y el Plan del Proyecto, salvo disposición contraria de las leyes vigentes;
* informará a la OAD 2 si considera que una determinada instrucción infringe las leyes de protección de datos vigentes o el EIPPIP, y prestará a la OAD 2 la ayuda que esta razonablemente requiera para cumplir sus obligaciones en virtud de las leyes de protección de datos o el EIPPIP (lo que incluye, como respuesta a las solicitudes de los interesados que ejercen sus derechos a tenor de dichas leyes o el EIPPIP, realizar evaluaciones de impacto sobre la protección de los datos y consultar a las autoridades competentes);
* a elección de la OAD 2, eliminará o devolverá inmediatamente toda la información personal a petición de la OAD 2 o cancelará este Contrato salvo disposición contraria de las leyes vigentes;
* no contratará a ningún agente o subcontratista sin la autorización previa por escrito de la OAD 2;
* notificará inmediatamente a la OAD 2 cualquier solicitud de información o queja recibida de una autoridad de protección de datos en relación con información personal tratada por la OAD 1 con el objeto de prestar servicios a la OAD 2; o a la OAD 1 por una persona interesada que ejerce sus derechos en virtud de la ley de protección de datos o del EIPPIP, como los de acceso, rectificación, o para que deje de tratar su información personal; y
* a petición de la OAD 1, pondrá a su disposición la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de esta sección 10 y permitir a la OAD 2, o a otro auditor que la OAD 2 disponga, que audite el cumplimiento de esta sección 10..

## Tercera parte beneficiara

Cuando se menciona en este MoU, la AMA es la tercera parte beneficiaria de esas cláusulas y tiene los derechos y ventajas en ellas enunciados y puede exigir su cumplimiento si es una parte de las mismas.

## Vigencia y resolución

Este MoU entra en vigor en el momento de su firma por parte de las OAD. Cualquiera de las partes puede resolver este MoU notificándolo previamente por escrito con un plazo de 30 días. En caso de resolución del MoU, la OAD 1 facturará los costes ocasionados por las actividades realizadas que se describen en el Plan del Proyecto.

El MoU vence una vez transcurridos [insertar número de años] a partir de la fecha de la última firma de las partes interesadas.

## Indemnización y responsabilidad

Las Partes acuerdan no reclamarse daños ni otro tipo de reclamaciones mutuamente ni a su personal respectivo en relación con el cumplimiento de este MoU.

La AMA no será responsable de ninguna reclamación relativa a este MoU.

## Ley reguladora y resolución de conflictos

Este MoU estará regido por las leyes de [insertar]. Cualquier conflicto derivado de este MoU se intentará solucionar de manera amistosa entre las partes. En el caso de que no se llegue a un acuerdo amistoso, cualquier conflicto derivado o relacionado con este MoU se someterá al Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS/TAS), con sede en Lausana, Suiza, y se resolverá de acuerdo con las reglas establecidas por dicho Tribunal.

**Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD**, la OAD 2 y la OAD 1 formalizan este MoU a través de sus representantes debidamente autorizados,

Fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OAD 1

Fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OAD 2

Apéndice1: Plan del Proyecto

1. Si la AMA no participa en la asociación, se eliminarán todas las cláusulas resaltadas en azul. [↑](#footnote-ref-1)